

RESOLUCIÓN No. 0204 DEL 15 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente, las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 4051 del 19 de noviembre de 2025, la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT. 901.387.858-1, presento ante esta CAR, solicitud de Autorización de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, para el proyecto denominado, "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO" en la fuente hídrica ciénega El Zullivan, sector Las Yucas, con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que, revisada la documentación presentada, esta cumplió con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 del 2015, para dar impulso al trámite de evaluación del a la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos antes indicada.

Que mediante Auto No. 0030 del 15 de enero de 2026, esta Autoridad Ambiental inicio al trámite de evaluación de Autorización de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos antes indicado. Así mismo, mediante oficio interno se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la diligencia de Visita Ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental asigno al funcionario CARLOS ENRIQUE PRASCA PATERNINA, emitiendo así el Concepto Técnico No. 191 del 12 de mayo del 2026, mediante el cual se evaluó la Viabilidad Técnica de la solicitud de la siguiente manera:

"ANTECEDENTES

Mediante AUTO No 030 de 15 de enero 2026 se inició el trámite de Ocupación de Cauce playas y lechos para el proyecto "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO", CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1.

Que mediante oficio SG-IN: 183-2026 Secretaria General informa a la Subdirección de Gestión Ambiental del AUTO No 030 de 15 de enero 2026.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de inspeccionar el sitio del proyecto y emitir el respectivo concepto técnico.



DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fui atendido por Maximiliano García asesor de la Alcaldía de Cantagallo En compañía del asesor se realizó un recorrido por el área donde se pretende desarrollar las obras objeto de ocupación de cauce donde se pudo verificar lo siguiente:

En la actualidad no se ha realizado intervención alguna para la instalación de las estaciones.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

ESTUDIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

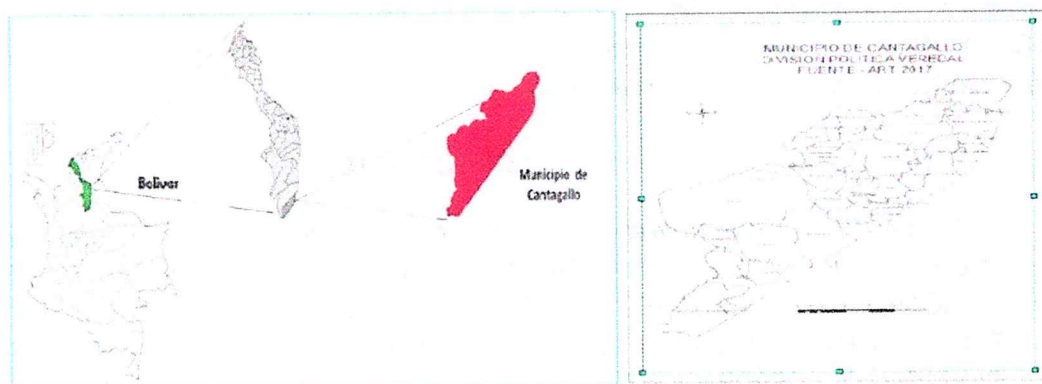
- Documento técnico de soporte.
- Matriz análisis de riesgo.
- Especificaciones técnicas.
- Fichas técnicas sensores.
- Estudio hidráulico e hidrológico.
- Planos
- Presupuesto
- Formato Único Nacional Ocupación de Cauce.

CONTEXTO Y GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO

El Municipio de Cantagallo se encuentra localizado en el extremo sur del departamento de Bolívar a 600 km de su capital Cartagena de Indias, en la región del Magdalena Medio y sus coordenadas son 7°22'34"N, 73°54'55"W.

Localización y contexto regional y Nacional del Municipio de Cantagallo.



LÍMITES DEL MUNICIPIO

Limita al Norte con San Pablo, al Sur con Cantagallo (Departamento de Antioquia), al Este con el Río Magdalena y Puerto Wilches (Departamento de Santander), y al Oeste con el Municipio de San Pablo, la Serranía de Santo Domingo y el municipio de Remedios con las veredas Tamar Bajo y Dos Quebradas y los divide el río Tamar La zona de desarrollo de la que hace parte el municipio de Cantagallo se llama ZODES del Magdalena Medio (Conformado por los municipios de Cantagallo, Morales, Arenal, Santa Rosa del Sur, San Pablo y Simití, caracterizados por la riqueza ambiental y la vocación agropecuaria y

minera. Todos estos municipios, además de Morales y Arenal hacen parte de la Región PDET Sur de Bolívar.

HIDROGRAFÍA

Cantagallo posee una inmensa riqueza hídrica representada por sus ríos Magdalena y Cimitarra (ver tabla 2), sus hermosas ciénagas, Caños, Pozas, quebradas y nacimientos. Todos ellos con un gran potencial hidrobiológico y de una gran oferta ambiental para la producción de alimentos, Suministro de agua a las poblaciones, amortiguamiento de inundaciones y generadora de una gran riqueza cultural alrededor de ella.

Cuencas hídricas y sus áreas.

CUENCAS HIDRICAS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO		
CUENCAS	HECTAREAS	PORCENTAJE
CUENCA QUEBRADA YANACUE	14.620	17,43
CUENCA QUEBRADA SEPULTURA	4.200	5,01
CUENCA QUEBRADA Y CIENAGA DE SAN LORENZO	6.710	8,00
CUENCA QUEBRADA SAN JUAN	2360	2,81
CUENCA QUEBRADA LA ESPERANZA	4.320	5,15
CUENCA QUEBRADA CONCEPCION	11250	13,41
CUENCA QUEBRADA CONCHA VIEJA	1950	2,32
CUENCA QUEBRADA SAN PEDRO	13800	16,45
CUENCA QUEBRADA SANTO DOMINGO	6.325	7,54
CUENCA QUEBRADA JABONAL	5.000	5,96
CUENCA CIENAGA DE CANTAGALLO	1840	2,19
CUENCA RIO MAGDALENA	4983	5,94
CUENCA SISTEMAS DE CIENAGAS 2	3673	4,38
CUENCA SISTEMAS DE CIENAGAS 3	6526	7,78
TOTAL AREA	87.557	100

Ríos y su extensión.

Rio Magdalena	13 KM
Rio Cimitarra	45 KM

Las principales ciénagas del Municipio de Cantagallo son: Pajaral, San Lorenzo, Coroncoros, Méndez (Poza Larga), Pozas del Cedro, Paneleo, Suliva, Paluíta, Coquillo, Madre Vieja, Los Suanes, La Peña, Mercadito, Malagana, El Chivo, entre otras.”

RELIEVE

El municipio de Cantagallo cuenta con tres zonas bien definidas así:

Zona de llanura aluvial con un relieve plano y una altura promedio desde los 65 a los 70 m.s.n.m. Con un área aproximada de unas 25.000 hectáreas aproximadamente. En ella se localizan los ríos Magdalena y Cimitarra y la mayor cantidad de humedales representados por Ciénagas, Pozas, Caños, Playones y

áreas de Cultivo y Ganadería. Así como toda la industria de explotación de hidrocarburos. En ella se da la mayor actividad de pesca artesanal y es donde se localiza la cabecera municipal y el mayor centro poblado del Municipio (brisas de Bolívar).

La zona media con alturas que van desde los 75 a los 350 metros sobre el nivel del mar, dominado por un paisaje de lomeríos. Y en donde se desarrolla actividades agropecuarias como agricultura de pancoger, cacao, pastos, y algunas áreas de cultivos de coca y abundante cobertura de rastrojos de todo tamaño y pequeños relictos de bosque.

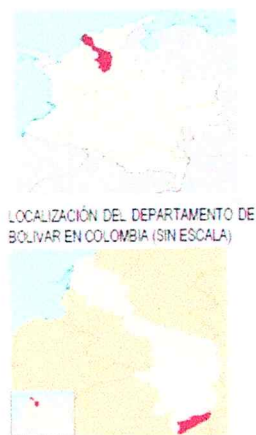
Zona alta con alturas que van desde los 350 a los 1100 m.s.n.m, en esta zona es donde se concentra la mayor cobertura de bosques y área de nacimientos de muchas corrientes afluentes de corrientes más grandes. En la zona media y alta debido a las altas pendientes se generan procesos erosivos en zonas intervenidas por la deforestación para la implementación de cultivos limpios, pasturas, explotación maderera.

CLIMA

Como se puede apreciar se cuenta con una temperatura promedio anual de 28 °C teniendo máximas de 36 °C y mínimos de 27 °C. se cuenta con un potencial inmenso en cuanto a la oferta de Brillo Solar que puede ser explotado en la generación de energía a través de paneles solares para uso residencial, institucional y productivo (Parques solares).

Un balance de humedad positivo entre precipitación y evapotranspiración que permite el establecimiento de cultivos, sobre toda en la zona baja, en época de sequías con excelentes resultados.

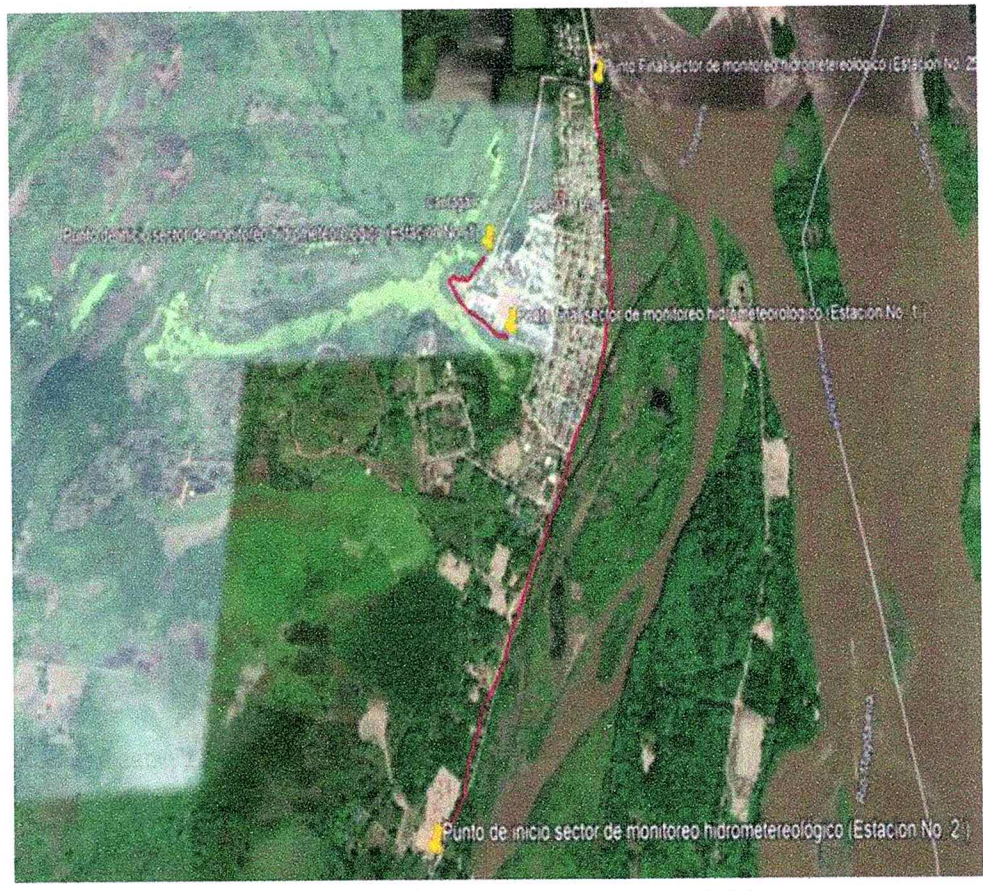
LOCALIZACIÓN ESTACIONES.



LOCALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN COLOMBIA (SIN ESCALA)

LOCALIZACIÓN DE CANTAGALLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR SIN ESCALA

COORDENADAS PUNTO DE INICIO MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO ESTACIÓN No. 1	
LONGITUD	73°55'4.39" O
LATITUD	7°22'47.21" N
COORDENADAS PUNTO FINAL MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO ESTACIÓN No. 1	
LONGITUD	73°55'1.31" O
LATITUD	7°22'38.00" N
COORDENADAS PUNTO DE INICIO MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO ESTACIÓN No. 2	
LONGITUD	73°54'5.28" O
LATITUD	7°21'53.27" N
COORDENADAS PUNTO FINAL MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO ESTACIÓN No. 2	
LONGITUD	73°54'48.81" O
LATITUD	7°23'5.84" N



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Las especificaciones resumen las exigencias mínimas para realizar las obras de: ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO Relativas a las obras de construcción de cimiento, caseta e instalación de equipos.

CONSTRUCCION ESTACIONES Y CERRAMIENTO

ESTRUCTURAS EN CONCRETO

CONCRETO DE 3000 PSI

UNIDAD: M3

Descripción: Este ítem se refiere a la construcción de la placa en concreto para la cimentación y placa del área de la caseta.

MORTERO 1=4 DE NIVELACION

UNIDAD: M3

Descripción: Corresponde a la mezcla homogénea para revoque 1:4 (cemento, arena y agua), esta actividad con el fin de nivelar los muros para posterior ejercicio de estuco y pintura. La ubicación de la aplicación del mortero estará sugerida y relacionada en planos arquitectónicos.

COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO

UNIDAD: M3

Descripción: Este ítem se refiere a los trabajos de construcción de las columnas en concreto para el cerramiento de la caseta, siguiendo las especificaciones de los planos estructurales, revisado y aprobado por la interventoría y supervisión.

MUROS, EXCAVACIONES Y RELLENOS.

MUROS LADRILLO A LA VISTA BRECHA 10MM

UNIDAD: M2

Descripción: Este ítem corresponde a la mampostería con ladrillo a la vista en el encerramiento de la caseta y en la caja de equipos, revisado y aprobado por parte de la interventoría y supervisión.

CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL. 12 HUECO 2*2 PULG. H=2,00 m

UNIDAD: M2

Descripción: Este ítem se refiere a la instalación del cerramiento en malla eslabonada según las especificaciones de los planos aprobados y supervisados por la interventoría.

PORTON TUBERIA GALVANIZADA DE 2-3 PULG. Y MALLA ESLABONADA CAL.12 HUECO 2*2 PULG. UNIDAD: M2

Descripción: Este ítem se refiere a la instalación del portón en malla eslabonada según las especificaciones de los planos aprobados y supervisados por la interventoría.

EXCAVACION MANUAL 0.0 - 2.0 MTS (INCLUYE DISPOSICION FINAL) UNIDAD: M3

Descripción: Este ítem se refiere a la excavación manual y retiro del material sobrante para dar continuidad de las obras civiles del proyecto.

ESTRUCTURAS EN CONCRETO

ACERO DE REFUERZO FIGURADO DE FY=60000 PSI

UNIDAD: KG

Descripción: Este ítem se refiere a la instalación y amarre de acero en la losa de concreto y columnas de acuerdo a la aprobación de la supervisión.

PLACA DE ANCLAJE CON PERNOS

UNIDAD: M2

Descripción Este ítem corresponde a la placa de anclaje con pernos para la caseta, de acuerdo a los planos aprobados por la interventoría y supervisión.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA EN LAMINA COLD ROLLED CAL 20, ACABADO EN PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE

UNIDAD: M2

Descripción: Para la realización de esta actividad se suministrarán e instalarán puertas metálicas, teniendo en cuenta medidas en los espacios requeridos, aprobadas a satisfacción de la interventoría y la supervisión.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA INCLUYE PARARRAYOS FRANKLIN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS PARARRAYOS FRANKLIN)

UNIDAD DE MEDIDA: UND

Descripción y metodología

Este ítem corresponde al suministro e instalación de la puesta a tierra incluye pararrayos franklin. Se entregará instalado y pintado, siendo el acabado valorado y aceptado por la Supervisión.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRADOR DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA

UNIDAD DE MEDIDA: UND

Descripción: Esta actividad se refiere al suministro e instalación sistema integrador de estación meteorológica, siendo aprobado por la supervisión.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIÓN LIMNIMETRICA

UNIDAD DE MEDIDA: UND

Descripción: Se refiere este ítem al suministro e instalación de estación limnimetría, recibido y verificado por parte de la interventoría.

ANÁLISIS DE REGISTRO DE NIVELES Y CAUDALES MEDIOS DIARIOS

Se verificaron las curvas de calibración de la estación para los caudales medios del río, estableciendo los períodos y condiciones para las cuales son aplicables, analizando los registros de aforos líquidos con las series de niveles y caudales medios diarios.

MODELACIÓN HIDRÁULICA

La metodología adoptada para realizar la simulación de niveles en el software HEC-RAS. El procedimiento utilizado se presenta a continuación:

- Se proporcionó la información de entrada y geometría al modelo hidráulico en HECRAS.
- Se calibró el modelo iterando el valor del coeficiente de Manning.
- Se evaluó la efectividad predictiva del modelo.

VARIABLES DE ENTRADA

Para la ejecución del modelo, se suministró al programa un Modelo Digital de Elevación (MDT) de 5x5, generado a partir de la batimetría realizada en el área del proyecto. Posteriormente se trazó la geometría requerida, que incluye el eje y bancas del río, el área de estudio y las secciones transversales cómo es posible observar la Figura. Se realizó una batimetría para la zona de estudio en el presente proyecto.

CONSIDERACIONES DEL MODELO

Para condiciones de frontera, se consideró flujo subcrítico, donde la línea de energía se encuentra paralela al nivel del agua, de modo que las condiciones de frontera tendrán la pendiente de energía de 0.02%, la cual fue obtenida con base en mediciones del nivel de la lámina de agua existente.

Medidas de manejo ambiental.

1. Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental.
2. Programa de Actividades Constructivas.
3. Programa Gestión Hídrica.
4. Programa de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
5. Programa Manejo de Instalaciones Temporales, de Maquinaria y Equipos.
6. Programas De Gestión Social.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al sitio donde se desarrolla el proyecto "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO", CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1., y la evaluación de los documentos técnicos anexados, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

❖ Que el proyecto pretende relizar las siguientes actividades:

- ESTRUCTURAS EN CONCRETO
- MUROS, EXCAVACIONES Y RELLENOS.
- PLACA DE ANCLAJE CON PERNOS
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA EN LAMINA COLD ROLLED CAL 20, ACABADO EN PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA INCLUYE PARARRAYOS FRANKLIN
- SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS PARARRAYOS FRANKLIN)
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRADOR DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIÓN LIMNIMETRICA.

❖ Que se presentaron los siguientes documentos:

- Documento técnico de soporte.

- *Matriz análisis de riesgo.*
 - *Especificaciones técnicas.*
 - *Fichas técnicas sensores.*
 - *Estudio hidráulico e hidrológico.*
 - *Planos*
 - *Presupuesto*
 - *Formato Único Nacional Ocupación de Cauce.*
- ❖ *Que CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1, presento medidas de manejo ambiental.*
- ❖ *Que CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1, elaboró las medidas de manejo ambiental para el Proyecto "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO", de acuerdo a la metodología para estudios de impactos ambientales del Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA.*
- ❖ *Es procedente validar técnicamente las medidas de manejo presentadas por CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1, Proyecto "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO".*
- ❖ *Es procedente validar técnicamente los documentos (técnicos) presentados para la solicitud de la autorización de Ocupación de Cauce permanente para el Proyecto "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO", para las siguientes obras:*

Instalación de dos estaciones de monitoreo Hidrometeorológico como sistema de alerta temprana en un área de 50 m². En las siguientes coordenadas.

Estación	Coordenadas		F hídrica
1	7°22'38,06" N	73°55'1,31" W	Río Magdalena
2	7°23'5,64" N	73°54'48,8" W	Ciénaga el Zullivan

- ❖ *Que las medidas de manejo están diseñadas de tal manera que permiten la mitigación de los impactos ambientales que pueda ocasionar la ejecución del proyecto.*
- ❖ *Que CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1, debe dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental, las cuales se enumeran a continuación:*

1. *Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental.*
 2. *Programa de Actividades Constructivas.*
 3. *Programa Gestión Hídrica.*
 4. *Programa de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.*
 5. *Programa Manejo de Instalaciones Temporales, de Maquinaria y Equipos.*
 6. *Programas De Gestión Social.*
-
- ❖ *CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1, deberá radicar ante la CSB, un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las medidas de manejo ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolla el proyecto "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO".*
 - ❖ *CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1, debe tener en cuenta la modelación hidrológica e hidráulica anexada, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes por donde pasa el cauce.*
 - ❖ *CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1, debe garantizar que los materiales utilizados en el proyecto provengan de una cantera debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes.*
 - ❖ *CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1, debe garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural de las fuentes hídricas, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, re direccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural.*
 - ❖ *Si existe la necesidad de modificar las obras enunciadas en los documentos técnicos, se debe remitir a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar las modificaciones para su evaluación.*
 - ❖ *CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT 901.387.858-1, como medida de compensación, deberá poner a disposición la información recolectada con las estaciones en tiempo real ante Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar."*

FUNDAMENTO JURÍDICO.

Que el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que: "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales siguiente:

"12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima Autoridad Ambiental, siendo el encargado de otorgar las Autorizaciones, Permisos y Licencia Ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 Decreto 1076 de 2015 establece *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, de las aguas públicas o sus cauces"*

Que el Artículo 28 de la norma *Ibidem*, estipula *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del Decreto -Ley 2811 de 1974.*

a). Por ministerio de la Ley, b). Por Concesión, c). Por permiso y d). Por Asociación."

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, *"quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitarla debida autorización".*

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que toda construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere Autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece como requisitos para la solicitud de Ocupación de Cauce lo siguiente:

"1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible —MADS-, diligenciado y firmado por el solicitante.

2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.

3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.

4. Certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en el cual se acredite la propiedad del predio o predios en los cuales se encuentre la ocupación de cauce, cuando se trate de predios privados.

5. Autorización del propietario(s) del (los) predio(s).

6. Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:

a) Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir cálculos y memoria de las obras (hidrológicas, hidráulicas y estructurales), en medio física y magnética.

b) Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.

7. Medidas de manejo ambiental..."

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar — CSB, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, particularmente en su artículo 66, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, considera procedente el otorgamiento del Permiso de Ocupación Permanente de Cauces, Playas y Lechos, solicitado por la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT. 901.387.858-1, para el proyecto denominado, "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO". ubicado en el Municipio de Cantagallo - Bolívar

Esta decisión se sustenta en que el área donde se ubica la infraestructura del proyecto, se encuentra dentro de la jurisdicción territorial y ambiental de esta Corporación, lo cual nos otorga competencia legal para adelantar el estudio técnico, verificar la viabilidad ambiental del proyecto y, de ser procedente, autorizar formalmente dicha Ocupación del Cauce.

Así mismo, se ha verificado que el sistema del proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Teniendo en cuenta que el usuario acreditó los requisitos de forma exigidos para el trámite y resulta viable técnicamente de acuerdo con la conceptualización hecha por la Subdirección de Gestión Ambiental, se procede a otorgar el permiso objeto del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), identificado con NIT. 901.387.858-1, Autorización Permanente de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para el proyecto denominado, "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO" en la fuente hídrica ciénega El Zullivan, sector Las Yucas

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de que trata el artículo Primero del presente Acto Administrativo, por el término que dure la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), deberá dar cumplimiento estricto a los a las Medidas de Manejo Ambiental, los cuales se enumeran a continuación:



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

1. *Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental.*
2. *Programa de Actividades Constructivas.*
3. *Programa Gestión Hídrica.*
4. *Programa de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.*
5. *Programa Manejo de Instalaciones Temporales, de Maquinaria y Equipos.*
6. *Programas De Gestión Social.*

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:

1. Radicar ante la CSB un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), dentro del término de un (1) mes contado a partir de la terminación del proyecto, con el fin de informar el estado de ejecución y cumplimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas, adjuntando registros fotográficos de las condiciones finales del área intervenida en el proyecto denominado "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO".
2. Tener en cuenta la modelación hidráulica anexada, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes por donde pasan los cauces.
3. Garantizar que los materiales utilizados en el proyecto provengan de una cantera debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes.
4. Garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural de los drenajes, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, re direccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural.
5. Si existe la necesidad de modificar las obras enunciadas en los documentos técnicos, se debe remitir a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar las modificaciones para su evaluación.
6. Si existe la necesidad de modificar las obras enunciadas en los documentos técnicos, se debe remitir a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar las modificaciones para su evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIDA COMPENSATORIA: Como medida de compensación, la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT), deberá poner a disposición la información recolectada con las estaciones en tiempo real ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, realizará control y seguimientos cada seis (6) meses después de otorgado el permiso, en los cuales se verificarán las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el permisionario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la revocatoria del permiso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

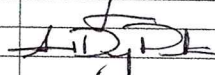
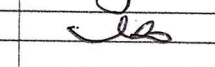

ARTICULO OCTAVO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 20211 a la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT).

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Johana Baloco Burchadt	Contratista CSB	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
Conceptualizo	Carlos Prasca Paternina	Profesional Especializado CSB	
Aprobó	Roviro Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental -CSB	
EXP	2026-017		